



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Asignación complementaria Samanta MARTINEZ // EX-2023-00563641- -UNC-ME#FAMAF

VISTO

El pedido del Secretario de Posgrado, Dr. Jorge ADROVER, solicitando se abonen los honorarios de la Dra. Samanta Andrea MARTINEZ, (DNI N° 31.187.840), para desempeñar tareas de docencia en la Carrera de Posgrado "Especialización en Criminalística y Actividades Periciales"; y

CONSIDERANDO

Que la Dra. Samanta Andrea MARTINEZ, (DNI N° 31.187.840) es docente de la Facultad de Ciencias Químicas, de la Universidad Nacional de Córdoba;

Que la Resolución del H. Consejo Superior N° 471/95 y sus modificatorias, regulan el pago de asignaciones complementarias al personal docente;

Que el monto destinado a tal fin es de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$49.400), del cual se descontarán las correspondientes cargas sociales;

Que se cuenta con recursos para hacer frente a la erogación, provenientes de Recursos Propios, según lo informado por Área Económica Financiera de esta Facultad.

Por ello,

LA DECANA

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Disponer el pago de los servicios prestados mediante asignación complementaria a la Dra. Samanta Andrea MARTINEZ (Legajo 45.171) aplicable a su cargo docente de Profesora Asistente con Dedicación Simple (Cód.115 N° 399.747) de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Córdoba, para desempeñar tareas de docencia en la Carrera de Posgrado "Especialización en Criminalística y Actividades Periciales", con una carga horaria total de 10 horas los días 10, 17, 24 y 25 de agosto de 2023.

ARTÍCULO 2º: Fijar el monto de la asignación complementaria en PESOS TREINTA Y NUEVE MIL

OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$39.838,71), resultante de descontar las respectivas cargas sociales a la suma original de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$49.400). La cifra a abonar se desglosa en PESOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CATORCE CENTAVOS (\$26.559,14) en concepto de asignación complementaria propiamente dicha; y PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$13.279,56) de sueldo anual complementario.

ARTÍCULO 3º: Encuadrar lo dispuesto en el artículo anterior, en el marco de la Resolución HCS N° 471/95 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4º: Imputar el egreso con cargo a Recursos Propios – Fuente 12.

ARTÍCULO 5º: Notifíquese, publíquese y archívese.